



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 382-2022-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 15 de noviembre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de noviembre de 2022; MEMORANDO N° 1097-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 14 de noviembre de 2022 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 444-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 14 de noviembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 0806-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 14 de noviembre de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 093-2022-UPLAN-OPP/UNISCJSA de fecha 14 de noviembre de 2022 emitido por el Analista de Planeamiento; INFORME N° 001-2022-PAGM/DIR-CEPRE-UNISCJSA de fecha 10 de noviembre de 2022 emitido por el Director del Centro Preuniversitario; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónomo en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "(...) créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 327-2022-CO/UNISCJSA de fecha 29 de setiembre de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, acordaron por unanimidad **APROBAR** el Proceso de inicio de cierre de la Fundación Intercultural para el Desarrollo - FUIDES, conforme a su estatuto y disposiciones legales vigentes, así como **RESOLVER** el Convenio Marco y los Convenios Específicos suscritos entre la Fundación Intercultural para el Desarrollo y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por las razones señaladas en la parte considerativa de dicha Resolución, a su vez **ENCARGAR** a la Gerente General de la FUIDES realizar el Plan de Cierre y Liquidación de la Fundación Intercultural para el Desarrollo, correspondiendo tener en cuenta: convocar a



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 382-2022-CO/UNISCJSA

auditoria externa, balance de estados financieros y contables, declaraciones anuales y mensuales ante SUNAT y demás actividades contraídas, en aras de transparentar la gestión de la FUIDES, la misma que durante el proceso de cierre transfiere el Centro de Idiomas y el Centro de Estudios Preuniversitarios a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, acorde a las cláusulas de los convenios específicos;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 358-2022-CO/UNISCJSA de fecha 25 de octubre de 2022, el Pleno de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, aprueba la reincorporación del Centro de Estudios Preuniversitario a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en virtud a la transferencia de dicho Centro de Estudios y entrega de la gestión económica y financiera del mismo por parte de la Fundación Intercultural para el Desarrollo a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, acorde al Oficio N° 0116-2022-GG/FUIDES de fecha 20 de octubre de 2022 y documentación adjunta al mismo;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 365-2022-CO/UNISCJSA de fecha 02 de noviembre de 2022, el Pleno de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, aprueba **ENCARGAR** al Ing. Percy Alex Gómez Morales, las funciones de Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del 03 de noviembre del 2022, conforme a los considerandos expuestos en la citada Resolución;

Que, con Informe N° 001-2022-PAGM/DIR-CEPRE-UNISCJSA de fecha 10 de noviembre de 2022, el Director del Centro Preuniversitario de la UNISCJSA, señala que el día 09 de noviembre del presente año, se realizó una reunión con los responsables de las diversas dependencias académicas y administrativas con injerencia para gestionar el inicio y continuidad del funcionamiento del Centro Preuniversitario de la UNISCJSA, y en la que se precisa que ante la coyuntura actual y ante la necesidad de formalizar los servicios del personal académico y personal administrativo que requiere el Centro Preuniversitario, como primer paso se debe contar y aprobar el Presupuesto de Funcionamiento y Continuidad de los ciclos que a la fecha se encuentran en plena operación y desarrollo como son Ciclo Cepre Primera Selección 2023 y Ciclo Normal 2023, en tal sentido contando con las instrucciones, indicaciones y revisión de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, presenta **el Presupuesto del Centro Preuniversitario de la UNISCJA para funcionamiento del Cepre Ciclo Primera Selección 2022 y Ciclo Normal 2023 y su correspondiente Pan de Trabajo**, para su aprobación correspondiente:

Que, con Informe N° 093-2022-UPLAN-OPP/UNISCJSA de fecha 14 de noviembre de 2022, el Analista de Planeamiento, señala que se ha realizado la revisión del presupuesto del Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario ciclo primera selección 2022 y ciclo normal 2023 y considera procedente su aprobación, por lo que emite opinión favorable del presupuesto, teniendo en consideración la coyuntura generada por el proceso de inicio de cierre de la fundación y la urgencia de seguir atendiendo a los estudiantes inscritos en los ciclos de primera selección 2022 y ciclo normal 2023, así como cumplir con los compromisos de pagos frente a terceros;

Que, con Oficio N° 0806-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 14 de noviembre de 2022, le jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el Centro Preuniversitario es una unidad autofinanciada y por tal su presupuesto está sustentado en la recaudación efectiva de los ingresos y su ejecución deberá cumplir con el numeral 2.2 del art. 2- Estabilidad Presupuestaria de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, numeral 1, que establece: La ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente", además indica que al finalizar el ejercicio fiscal 2022, el Director del CEPRE deberá remitir un informe del balance físico y financiero del presupuesto; en tal sentido recomienda la aprobación del plan y presupuesto del Centro de Estudios Preuniversitario mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 444-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 14 de noviembre de 2022, el Asesor Jurídico señala que habiendo recaído el pronunciamiento de las dependencias administrativas precedentes, opina ser factible la aprobación del Presupuesto del Centro Pre Universitario de la UNISCJA

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 382-2022-CO/UNISCJSA

para funcionamiento del CEPRE ciclo Primera Selección 2022 y ciclo normal 2023 y su correspondiente Plan de Trabajo, formulado por la Dirección del CEPRE de la UNISCJSA previsto en el Informe N° 001-2022-PAGM/DIR-CEPRE-UNISCJSA;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo el inciso d) del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 15 de noviembre de 2022, y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para funcionamiento del CEPRE Ciclo Primera Selección 2022 y Ciclo Normal 2023 y su correspondiente Plan de Trabajo presentado por la Dirección del Centro Preuniversitario de la UNISCJSA a través del Informe N° 001-2022-PAGM/DIR-CEPRE-UNISCJSA, que contenidos en catorce (14) fojas debidamente selladas y rubricadas forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Vicepresidencia Académica y demás dependencias competentes, efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General remitir copia de la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO : ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moisés R. Vázquez Caicedo Ayra
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz
SECRETARIO GENERAL